

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S. A.
Demandados	Grupo Inmobiliario JEG S. A. S. Asesores en Finanzas e Impuestos S. A. S. Origen Legal S. A. S.
Radicado	05001-31-03-011-2021-00391-00
Decisión	Requiere por desistimiento tácito.

Revisados ambos cuadernos del expediente, se advierte: (i) que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir las medidas cautelares, en tanto el resultado de las pedidas ya fue puesto en conocimiento de la ejecutante en auto de veinte de mayo de dos mil veintidós; y (ii) que no se ha gestionado la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo en primero de enero pasado, con lo que desde aquella fecha ha permanecido quieta la actuación principal.

Por ello, se requiere a la parte ejecutante para que realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr la notificación de las tres sociedades ejecutadas e integrar el contradictorio de manera oportuna, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a este auto, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de toda la actuación ejecutiva y se declare terminado este proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b40c67deb60ab3cf7b6cb9412cf7e1a079f4d354a43d3c9f54aa65f010b467**

Documento generado en 25/08/2022 06:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>